




ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO "VALDEPALITOS"





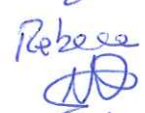
CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.



Artículo 1º.- Denominación.










Con la denominación de Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Valdepalitos, se constituye una asociación de madres, padres, tutores o representantes legales de alumnos, así como padres de exalumnos (que serán reconocidos como Socios Honoríficos), del Centro Docente de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria Valdepalitos, sito en Alcobendas (Madrid), al amparo del artículo 22 CE, que se registró por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio por el que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.




Artículo 2º.- Fines.

La asociación tiene como fines:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Asistir y ayudar a las madres y padres, tutores o representantes legales de alumnos en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos
 - Intervenir en el proyecto educativo del centro, colaborando en las actividades educativas, realizando mejoras o añadiendo actividades que amplíen y mejoren el mismo.
 - Mantener estrecha relación con la dirección y profesorado del centro.
 - Promover la participación de las madres, padres, tutores o representantes legales de los alumnos en la gestión del centro, a través de los órganos previstos al efecto de la legislación vigente.
 - Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos y que contribuyan al desarrollo de usos y hábitos participativos y democráticos en su personalidad.
 - Promover actividades encaminadas a la formación de las madres, padres, tutores o representantes legales y a su integración en el proceso educativo.
 - Promover la participación de las madres, padres, tutores o representantes legales recordándoles su derecho a intervenir tanto en el control como en la gestión de los fondos públicos.

- 
- h) Facilitar la representación y la participación de las madres, padres, tutores o representantes legales en el Consejo Escolar del centro.
 - i) Promover la convivencia y participación de los antiguos alumnos del centro en las actividades organizadas por la asociación.

Artículo 3º.- Domicilio.



El domicilio social de la Asociación se fija dentro de las instalaciones de Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Valdepalitos sito en la Calle Constitución, 127 del municipio de Alcobendas en la Comunidad de Madrid.



Artículo 4º.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades que apruebe la Junta Directiva según el plan general de actividades aprobado en Asamblea General.




Artículo 5º.- Ámbito.

El ámbito territorial de actuación comprende la localidad de Alcobendas, sin perjuicio de integrarse en asociaciones y federaciones de A.M.P.A.S de ámbito territorial más amplio.

CAPÍTULO II LOS ASOCIADOS







Artículo 6º.- Requisitos para asociarse.







Podrán pertenecer a la Asociación todos las madres, padres, tutores o representantes legales de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten por escrito, acepten expresamente los estatutos y abonen las cuotas que se establezcan. De la misma forma podrán pertenecer a la asociación aquellas madres, padres, tutores o representantes legales de exalumnos del centro que fueron socios anteriormente, denominándose estos socios como "Socios Honoríficos".







Artículo 7º.- Derechos de los asociados.

- 
- 
- 
- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, excepto los Socios Honoríficos, que no podrán formar parte de los órganos de gobierno y representación.
 - b) Asistir a la Asamblea General y ejercer el derecho de voto, excepto los Socios Honoríficos que no tendrán derecho de voto.
- 

- 
- 
- 
- 
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y de las actuaciones y desarrollo de su actividad.
 - d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
 - e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos, excepto los Socios Honoríficos que no podrán impugnar ningún acuerdo de los órganos de la asociación.
 - f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.





Artículo 8º.- Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:



- 
- 
- 
- 
- a) Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de los Órganos de Gobierno de los que formen parte.
 - b) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
 - c) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado.
 - d) Cumplir los presentes estatutos, y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y representación de la asociación.

Artículo 9º.- Causas de pérdida de la condición de asociado.

La condición de socio se pierde:


- 
- 
- 
- 
- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
 - b) Por baja en el Centro de los hijos o pupilos excepto aquellos socios que deseen volver a asociarse como Socios Honoríficos.
 - c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
 - d) Por incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y acuerdos de la Asociación.
 - e) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o con palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiéndose ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.






CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN




Artículo 10º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- 
- a) La Asamblea General
 - b) La Junta Directiva.




SECCIÓN 1ª: ASAMBLEA GENERAL




Artículo 11º.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados. Su presidente será el de la Junta Directiva.




Artículo 12º.- Reuniones.


Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.




La ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de Octubre. Las extraordinarias se celebrarán cuando lo decida la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 25 por 100, en dicho caso la Junta Directiva dispone de un plazo máximo de 30 días para convocar la Asamblea.



Artículo 13º.- Convocatorias.




Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, con al menos cinco días de antelación. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. También se indicará la fecha en la que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, si procediera, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.




Por razones de urgencia, aprobada por la Junta Directiva, podrán reducirse los mencionados plazos.




Artículo 14º.- Quórum de validez de constitución y de adopción de acuerdos.




Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes



o representados al menos un tercio de los asociados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asociados presentes.








Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas con derecho a voto (se excluyen a los Socios Honoríficos) salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes, o representadas con derecho a voto (se excluyen a los Socios Honoríficos), decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.



Artículo 15º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.



Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Elección y nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.
 - b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
 - c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
 - d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - e) Acuerdo para constituir o integrarse en una Federación de Asociaciones.
 - f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
 - g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
 - h) Disposición y enajenación de bienes.
 - i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
 - j) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.



Artículo 16º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria, además de las propias de la Asamblea General Ordinaria:


- 
- 
- a) La modificación de los Estatutos
 - b) La disolución de la Asociación.




SECCIÓN 2ª: JUNTA DIRECTIVA




Artículo 17º.- Naturaleza y composición.




La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, todos con voz y voto designados por la Asamblea General entre los




asociados mayores de edad, (y que sean socios de pleno derecho, se excluyen los Socios Honoríficos), en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo renovar el cargo. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.




El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.




En el caso de no haber suficientes personas para cubrir todos los cargos, se podrán acumular hasta dos cargos en una misma persona y/o suprimir algún cargo previo acuerdo de la Asamblea General.




Todos los representantes del AMPA en el Consejo Escolar, tanto por designación directa como por elección directa en candidaturas del AMPA serán miembros de la Junta Directiva del AMPA.




Artículo 18º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.





La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión.



En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido por otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de los miembros de la Junta Directiva y que deberá ser ratificada en la próxima Asamblea General Ordinaria que se convoque, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.




Los miembros de la Junta Directiva cesarán:


- 
- a) Por transcurso del periodo de su mandato, si no se renueva el cargo en Asamblea General
 - b) Por renuncia expresa.
 - c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- 



Artículo 19º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.




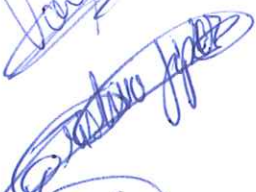



La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos dos días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 1/3 de sus miembros quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces. Por acuerdo de la Junta Directiva, las reuniones podrán hacerse con carácter telemática.





Artículo 20º.- Facultades de la Junta Directiva.





Son facultades de la Junta Directiva:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
 - b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
 - d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
 - e) Nombrar al representante del AMPA en el Consejo Escolar
 - f) Decidir las candidaturas del AMPA a las elecciones del sector de padres en el Consejo Escolar.
 - g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
 - h) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
 - i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
 - j) Coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de Trabajo.
 - k) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.



Artículo 21º.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:


- 
- 
- 
- 
- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
 - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
 - d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
 - e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la junta directiva.

Artículo 22º.- El Vicepresidente.


El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.




Artículo 23º.- El Secretario.



El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones

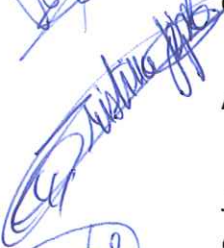


a la Administración, con los requisitos pertinentes. Redactará las actas de la asamblea general y de las reuniones de la Junta Directiva.



Artículo 24º.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.



Artículo 25º.- Los Vocales.


Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD y DOCUMENTACIÓN



Artículo 26º.- Obligaciones documentales y contables.



La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.




También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes



En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.



Artículo 27º.-Recursos Económicos.



Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- 
- 
- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
 - b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
 - c) Cualquier otro recurso lícito.



Artículo 28º.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.



La Asociación carece de Patrimonio fundacional.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el del curso académico.



El límite del presupuesto anual se estima en la cantidad de 12.000.00eur.




CAPÍTULO V REPRESENTACIÓN DEL AMPA EN EL CONSEJO ESCOLAR




Artículo 29º.- La representación del AMPA en el Consejo Escolar estará formada por:


- El representante designado libremente por la Junta Directiva del AMPA
- Todos los padres elegidos para ser representantes del sector de padres en el Consejo Escolar que hayan concurrido como candidaturas del AMPA.



Artículo 30º.- La representación del AMPA en el Consejo Escolar deberá llevar la voz y el voto decidido por los órganos directivos del AMPA. Siempre que sea posible y el voto de la representación del AMPA en el Consejo Escolar sea decisivo se convocará Asamblea Extraordinaria para determinar el sentido del voto. Por decisión de la junta directiva, se podrá sustituir la Asamblea Extraordinaria por un tipo de consulta telemática.



Artículo 31º.- Serán obligaciones de los representantes del AMPA en el Consejo Escolar:


- 
- Defender las posiciones adoptadas en el seno de la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios del AMPA en el Consejo Escolar.
 - Comunicar a los miembros de la Junta Directiva la convocatoria de reunión del Consejo Escolar y de los temas a tratar, con la suficiente antelación que permita la toma de decisiones.
 - Transmitir los acuerdos y temas tratados en el Consejo Escolar al AMPA para que los asociados puedan recibir toda la información de lo tratado y aprobado en el Consejo Escolar. Para ello, presentarán ante la Junta Directiva un resumen de los contenidos tratados y acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Escolar, con respeto a los derechos de protección de datos de carácter personal y los derechos de los menores. Esta información podrá ser objeto de publicación, siempre que así lo decida la Junta Directiva.
 - Presentar la renuncia expresa como representantes del sector de padres en el Consejo Escolar si dejan de pertenecer a la Junta Directiva del AMPA.





CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN







Artículo 32º.- Acuerdo de disolución.



La asociación no podrá disolverse mientras haya 10 asociados que deseen continuar y se comprometan a asumir las obligaciones de su continuidad. En otro caso, la asociación se disolverá:

- 
- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- 





- 
- 
- 
- 
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 33º.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará al Colegio Público Valdepalitos.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.



D. VANESSA ALCÁNTARA ARRIBAS, con DNI 53.014.352-L Secretaria de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Valdepalitos, con **Número de Registro Provincial 5229,**

CERTIFICO: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2018

Madrid, a 28-MAYO-2018

Fdo.: El Secretario



Vº Bº EL PRESIDENTE

